

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 27 de Junio de 1865, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de la capital y en la Sala tercera de la Real Audiencia de la misma por los síndicos del concurso del Pósito de Madrid con Isabel Molero sobre desahucio:

Resultando que los síndicos del Pósito entablaron demanda en 7 de Abril de 1862, en la que exponiendo que Doña Isabel Molero era inquilina de las tiendas, hoy unidas, números 5 y 6 de la casa número 1, sita en la calle del Pósito y propia del concurso, y que consideraban perjudicial al mismo la permanencia de aquella en las citadas habitaciones, fundados en lo dispuesto en la ley de 9 de Abril de 1842 á que la inquilina se había sujetado con posterioridad á su primitivo contrato, pidieron que en el término que se la prefijase dejase libres y desembarazadas las tiendas y habitaciones que ocupaba:

Resultando que Doña Isabel Molero, que no se conformó en el juicio verbal con los hechos alegados en la demanda, la impugnó exponiendo que en vida de su esposo y fecha 28 de Mayo de 1829 se había hecho el arrendamiento que estaba en su fuerza y vigor, por lo cual obraba en su favor lo dispuesto en la ley 8.ª, tit. 10, libro 10 de la Novísima Recopilación, á cuyos beneficios jamás había renunciado; y que replicando los síndicos, negaron que existiera contrato, sosteniendo que debía regirse por la ley de 1842, y alegando además que aunque no fuera aplicable, lo eran la 2.ª y 6.ª, tit. 8.ª, Partida 5.ª, y el número cuarto de la 8.ª, tit. 10, libro 10 de la No-

visima Recopilación, porque la demanda adeudaba varias mensualidades, y había destinado á casa de juego y tenía subarrendada parte de la casa para dormitorio público:

Resultando que absolviendo posiciones confesó Isabel Molero que había habido alteraciones en el precio del alquiler en los años de 1847, 1852, 1855 y 1859; y que articulada prueba por las partes sobre los hechos respectivamente alegados, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que confirmó con las costas la Sala tercera de la Real Audiencia de esta corte en 1.º de Mayo de 1864, estimando el desahucio con las costas:

Resultando que Doña Isabel Molero interpuso recurso de casacion citando como infringidos: primero, el art. 3.º de la ley de 9 de Abril de 1842, que manda respetar los arrendamientos de casas en Madrid, y que se cumplan en la forma que se hubiesen celebrado y por el tiempo que debiesen durar con arreglo á la antigua legislación: segundo, la ley 8.ª, tit. 10, libro 10 de la Novísima Recopilación que establece que no se pueda lanzar al inquilino de una casa sino por causas determinadas que no concurren en la recurrente, y que gocen de estas ventajas sin entenderse renovado el contrato cuando fuere el hijo, el padre ó la viuda el que continuase en la casa; y tercero, los artículos 672 y 666 de la ley de Enjuiciamiento civil al imponer las costas de la segunda instancia á Doña Isabel Molero, aplicando las leyes especiales de otros juicios al meramente civil ordinario que se había seguido:

Vistos, siendo Ponente el Ministro Don Gregorio Juez Sarmiento:

Considerando que por el art. 3.º de la ley de 9 de Abril de 1852 solamente se respetaron los arrendamientos pendientes al tiempo de su publicación, debiendo cumplirse en los términos en que se hubieran celebrado, y por todo el tiempo que debían durar con arreglo á la ley que hasta dicha fecha había regido en Madrid; y que por el 4.º quedaron derogadas para lo sucesivo la ley 8.ª, tit. 10, libro 10 de la Novísima Recopilación y cualesquiera otras Reales resoluciones, pragmáticas y costumbres contrarias á lo preceptuado en los artículos precedentes de la citada ley de 9 de Abril:

Considerando que es un hecho reconocido por la parte demandada, no solo que ha dejado de satisfacer el arrendamiento convenido, por más que alegue como causa de esto la indemnización de las obras que en beneficio de la finca dice haber hecho, y sobre lo que se sigue juicio por separado; sino también que el primitivo contrato de inquilinato no se hizo por tiempo determinado, y además ha sufrido altera-

ciones esenciales con posterioridad al 9 de Abril de 1842, tanto respecto al precio como en cuanto al número de habitaciones que fueron objeto del celebrado en 1829:

Considerando, por lo expuesto, que se invoca inoportunamente como infringida la ley 8.ª, tit. 10, libro 10 de la Novísima Recopilación, toda vez que no puede tener aplicación al caso concreto de estos autos, y que tampoco lo ha sido el art. 3.º de la ya citada de 9 de Abril:

Y considerando que aunque se haya convertido en ordinario el juicio de desahucio, y no haya debido citarse como fundamento de la imposición de costas de la segunda instancia el art. 666 de la ley de Enjuiciamiento civil, la cita más ó menos oportuna de una ley como fundamento de una sentencia, no es bastante para apoyar un recurso de casacion cuando no se invoca como infringida otra ley concreta y determinada, segun repetidamente lo tiene declarado este Supremo Tribunal;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Isabel Molero, á la que condenamos á la pérdida de la cantidad porque prestó caucion, que pagará si viniere á mejor fortuna, y en las costas; devolviéndose los autos á la Real Audiencia de esta corte con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramolino.—Joaquín de Palma y Vinuesa.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Tomás Huet.—Eusebio Morales Puideban.—Manuel José de Posadillo.—Gregorio Juez Sarmiento.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. Don Gregorio Juez Sarmiento, Ministro de la Sala primera, Sección segunda, del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 27 de Junio de 1865.—Francisco Valdés.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 679.

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 118 del Reglamento para la ejecución de la Ley Relativa al Go-

bierno y administración de las provincias, fecha 25 de Setiembre de 1863, se insertan á continuación las listas de los electores que han tomado parte en la votacion para la eleccion de un Diputado provincial por el partido judicial de Alfaro, en los dias 14 y 15 del actual señalados al efecto.

Logroño 16 de Julio 1865.—Gaspar Nuñez de Arce.

Lista de los electores que han tomado parte para la votacion de Diputado provincial hoy dia 1.º de eleccion.

NOMBRES.

- D. Sebastian Octabio de Toledo.
- Santiago Alonso y Garcés.
- Luis de la Mata y Contreras.
- Roque Marin y Martinchique.
- Cipriano Echaúz y Garcia.
- Norberto Medrano y Romero.
- José Lopez de Oñate y Martinez.
- Estéban Lopez Montenegro y Visto.
- Manuel Ambrosio Garcia y Poyales.
- Epifanio Orovio y Echagüe.
- Manuel Orovio y Echagüe.
- Salustiano Breton y Montero de Espinosa.
- Alejo Sanz y Marqués.
- Cándido Iribarren y Navarro.
- Manuel Gimenez Calatayud.
- Eusebio Gimenez y Guindulain.
- José María Martinez Yanguas.
- Manuel de Carra y Carrascon.
- Hipólito Martinez y Navarro.
- Aniceto Ladron y Martinez.
- Baltasar Ladron y Alvarez.
- Manuel Lestau y Sainz.
- Juan Ladron y Martinez.
- Fausto Ladron y Martinez.
- Gregorio Gil y Carra.
- Cesáreo Mesanza y Llorá.
- Evaristo Echagüe y Urrutia.
- Francisco Javier Gimenez y Guindulain.
- Nolasco Breton y Montero de Espinosa.
- Ignacio Perez y Azuar.
- José Mesanza y Llorá.

Han obtenido votos.

- D. Vicente Fernandez de Urrutia. . . 30
- D. Domingo Garcés de los Fayos. . . 1

Lista de los electores que han tomado parte para la votacion de

Diputado provincial en el día de hoysegundo y último de eleccion.

NOMBRES.

- D. Satorio Gil y Royo.
- Miguel Castillo y Martinez.
- Alejo Llorente y Pascual.
- Luz Galdamez y Martinez.
- Domingo Garcés de los Fayos y Bardaji.
- Juan Melero y Alvarez.
- Blas Mateo y A faro.
- Vicente Martinez y Argaiz.
- Gregorio Muro y Castillo.
- Manuel Urtuvia y Romeo.
- Valentin Martin Pizarro.
- Angel Mendizabal y Llorente.
- Juan Castillo y Martinez.
- Vicente Sta. Cruz y Gimenez.
- José Garcés de los Fayos y Garcés.

Han obtenido votos.

D. Vicente Fernandez de Urrutia. 15

NUMERO 668.

El Alcalde de Hormilleja me ha partici-

pado que en el dia 6 del actual, apareció en jurisdiccion de aquella villa una mula, cuyas señas se espresan á continuacion, y se hace saber al público para que en el preciso término de 8 dias, desde la fecha en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial, comparezca el dueño ante aquel Alcalde á recoger la caballería, pues de no verificarlo, se procederá á la venta en pública subasta, depositándose su importe, deducidos gastos en la caja de la Tesorería de esta provincia, hasta que dicho dueño se presente á recogerlo. Logroño 13 de Julio de 1865.—Gaspar Nuñez de Arce.

Señas de la mula.

Edad como de 10 á 12 años, estatura seis cuartas, colina, pelo castaño oscuro y en el lomo tiene algunos corritos de pelo blanco.

NUMERO 671.

Se anuncia el nombre de la huérfana á quien se ha adjudicado el premio de 2.500 rs. en el sorteo de la lotería del 10 del actual.

El Ilmo. Sr. Director general de Loterías, con fecha 10 del corriente me dice lo que sigue.

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs., concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Margarita Torrijo, hija de D. Vicente, Miliciano Nacional de Lérida, muerto en el campo del honor.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de la intere-

sada. Logroño 14 de Julio de 1865.—Gaspar Nuñez de Arce.

NUMERO 672.

En el Boletin oficial núm. 76 correspondiente al Lunes 26 de Junio próximo pasado, se ordenó á los Alcaldes de esta provincia, que en el término de quince dias remitiesen á este Gobierno, un estado que comprendiese el número de las yeguas existentes en sus respectivos distritos municipales, calidad de las mismas, su alzada en general y anchuras. Y como á pesar de haber finalizado el plazo concedido, hay muchos Alcaldes que no han cumplido con este servicio, les prevengo á estos últimos que si no lo verifican dentro de tercero dia, le exigire la responsabilidad correspondiente. Logroño 14 de Julio de 1865.—Gaspar Nuñez de Arce.

NUMERO 675.

ESTADO demostrativo de los ingresos y distribucion de los fondos consignados en Tesorería, para cubrir los gastos de los expedientes de minas, correspondientes al primer semestre de 1865.

NOMBRES DE LA MINAS.	IDEM DEL REGISTRADOR.	Cantidad depositada. Reales vellon.	Derechos del Ingeniero. Reales aellon.	Devuelto al interesado. Reales vellon.	EXISTENCIA. Reales vellon.
Rosa.	D. Satorio Paul y Urbina, apoderado de la Sociedad La Modesta.	300	»	300	»
Segunda Santa Aurea.	El mismo.	300	»	300	»
Vulcano.	El mismo.	300	»	300	»
Buen Suceso.	El mismo.	300	»	300	»
Advertencia.	El mismo.	300	»	300	»
Vilaya.	El mismo.	300	»	300	»
Santaderina.	El mismo.	300	»	300	»
Diana.	El mismo.	300	»	300	»
Miranda.	El mismo.	300	»	300	»
El Amigo.	Andrés Westermayer.	300	»	»	300
Rehabilitada.	Félix Rebollo.	300	105	»	195
Reincorporada.	El mismo.	300	105	»	195
Reformada.	El mismo.	300	105	»	195
Recuperada.	El mismo.	300	105	»	195
San Francisco.	Satorio Paul y Urbina, representante de D. Francisco Fernandez Juvera Beanmon.	300	»	»	300
Ampliacion y aumento de pertenencia de San Millan.	Manuel Maria Urien, representante de la Sociedad Vasco-Riojana.	300	»	»	300
Aumento de pertenencias de Nuestra Señora del Pilar	El mismo.	300	»	»	300
Aumento de pertenencias de Nueva Marina.	El mismo.	300	»	»	300
Ampliacion y aumento de pertenencias de Santa Nonilo y Alodia.	El mismo.	300	»	»	300

Logroño 15 de Julio de 1865.—Gaspar Nuñez de Arce.

NUMERO 676.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.

En circular de 29 de Abril último, publicada en el Boletin oficial del cinco de Mayo siguiente, encargó esta Junta á los maestros de primera enseñanza y á los presidentes de las Juntas locales que, previas las formalidades prescritas en la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, remitiesen los presupuestos del material de sus respectivas escuelas, correspondientes al actual año económico; y no ha-

biéndolo verificado todavia los de los pueblos que á continuacion se espresan, lo cual entorpece, como es consiguiente, la marcha de los trabajos que esta Junta tiene preparados para la servicion y aprobacion de los mismos, dicha Corporacion ha acordado prevenir á los que se hallan en tan reprehensible descubierto, que si en el término de ocho dias no hubiesen llenado este servicio, se tomarán las medidas oportunas á fin de exigir á los morosos la debida responsabilidad.

Logroño 15 de Julio de 1865.—El Gobernador Presidente, Gaspar Nuñez de Arce.—Gabino Fernandez, Secretario.

PUEBLOS.

- Alfaro.
- Arnedo.
- Quel.
- Enciso.
- Préjano.
- Corera.
- Bergasa.
- El Redal.
- Perolasco.
- Turruncun.
- Robres.
- Poyales.
- Ausejo.

- Clavijo.
- Juvera.
- Sorzano.
- Santa Eugracia.
- Badarán.
- Matute.
- Uruñuela.
- Camprovin.
- Azofra.
- Bobadilla.
- Cañas.
- Estollo.
- Manjarrés.
- Torreçilla sobre Alesanco.
- Villaverde.

Ezcaray.
Santurdejo.
Ojacastro.
Torrecilla.
Cabezón de Cameros
Jalon.
Muro de Cameros.
El Rasillo.
Pradejon.
Cervera.
Igea.
Cornago.
Inestrillas.
Valdeperrillo.
Briones.
Hornos.
Ventas Blancas.
El Collado.
Torremonalvo.
Pedroso.
Baños de río Tovia.
Tricio.
Santa Coloma.
Bezares.
Canillas.
Cádenas.
Ledesma.
Tovia.
Villavelayo.
Viñegra de Arriba.
Grañón.
Bañares.
Tormantos.
Ortigosa.
Hornillos.
Luezas.
Pradillo.
Trevijano.
San Vicente de la Sonsierra.
San Asensio.
Treviana.
Ábalos.
Zarraton.
Tirgo.
Sajazarra.
Cellorigo.
Fonzalche.
Galbarrali.
Gimileo.
Rivas.
Navarrete.
Viguera.
Lardero.
Villamediana.
Lagunilla.
Agoncillo.
Hervias.
Baño de Rioja.
Corporales.
Cirueña.
Ciriñuela.
Manzanares de Rioja.
Morales.
San Millán de Yécora.
San Torcuato.
Valgañón.
Villalobar.
Villanueva de Cameros.

NÚMERO 669.

D. Pedro Ocon, Alcalde Constitucional de la villa de Aldeanueva de Ebro.

Al Sr. Gobernador de esta provincia, hago saber: Que declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Casimiro Fernandez y Perez, natural de esta villa, hijo de Braulio y María, quinto con el número once de primera serie por el cupo de este pueblo en el actual reemplazo: para que se proceda á la busca y captura de citado Casimiro, y caso de ser habido se ponga á disposicion de este Ayuntamiento, para su presentacion ante el Consejo Provincial; ruego á V. S. se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de la provincia; y al efecto se expresan á continuacion las señas del Casimiro Fernandez y Perez, edad veintidós años, estatura cumplida, pelo castaño; ojos garzos, nariz afilada, barba poca, cara redonda, color bajo, dos lunares en la

mejilla izquierda. Dado en Aldeanueva de Ebro, á once de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Pedro Ocon.—Por mandado de S. S.—Pío Fernandez, Secretario.

NUMERO 680.

D. Juan Torres, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Haro.

Por el presente se cita, llama y emplaza, con término de treinta días, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, á José Fernandez, hijo de padre incognito, de veinte y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural de San Miguel de Roas, Ayuntamiento de Cospeito, partido judicial de Villalba en la provincia de Lugo, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del Licenciado Gavino Garate, á oír la notificación de la Real Sentencia que se ha dictado por S. E. la sala tercera de la Audiencia del Territorio, el dos de Junio último, en la causa que se le ha seguido en este Juzgado en union de otro, sobre la herida inferida á José Tegeiro; en la cual ha sido condenado á tres meses de arresto mayor, á que abone á Tegeiro cien reales por indemnizacion de perjuicios y en todas las costas y gastos del juicio, sirviéndole de abono la mitad del tiempo de la prision sufrida durante el procedimiento; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Juan Torres.—Por su mandado, Licenciado Félix Garate.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente, cito llamo y emplazo á D. Vicente Fernandez Peré y cuantos se crean con derecho á los bienes de su difunta esposa Doña Hilaria Marañon, natural de la villa de Fuenmayor, y que falleció en Burdeos el veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro, para que en termino de veinte días comparezcan á deducirlo en este Juzgado, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; é inteligenciados, que además de Don Casimiro Gurrea que ha promovido éste expediente, como marido de Doña Mercedes Echauri y Marañon, sobrina carnal de la Doña Hilaria, se han presentado tambien como parientes, Don Prudencio Garcia, en concepto de marido igualmente de Doña Cristina Martinez Marañon y Don Francisco Salazar, como marido de Doña Maria Ramos Marañon y Merino, sin expresar estos dos últimos su grado de parentesco con la finada Doña Hilaria. Así lo tengo acordado en providencia de ayer, dictada á instancia, del Don Casimiro, en el juicio promovido á consecuencia del fallecimiento abintestato de la referida Doña Hilaria.

Dado en Logroño á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de S. S.—Matias Saenz.

A voluntad de su dueño se vende en pública subasta, que se celebrará en el día 25 del actual, y hora de las 11 de la mañana, en el despacho del Notario D. Plácido Aragon, vecino de esta ciudad.

Rs. vn.

Una heredad de tierra blanca, sita en jurisdiccion de esta capital, en el distrito de la Trinidad, frente á la Estacion del Ferro-carril, donde cierran las Maquinas y camino de San Adrian, de cabida de quince fanegas y media de tierra, lindante por Oriente camino de San Adrian, Poniente José Maria Alvarez, Mediodia y Norte Cabildo Colegial, valuada en 40.000

CONDICIONES.

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta, que és el de 40.000 rs.

2.ª Que el precio en que se remate se ha de pagar en el acto de otorgarse la Escritura de venta.

3.ª Que el comprador ha de respetar el arriendo que se tiene hecho de dicha heredad á D. Matias Vallejo, por el tiempo de 9 años que dieron principio en el de 1863, por la renta anual de 40 fanegas de trigo.

Logroño 14 de Julio de 1865.—Patrio Saenz.

NUMERO 670.

Autorizada por el Sr. Gobernador de la provincia de Logroño, la conduccion de aguas y construccion de una fuente en esta villa de Matute, ha señalado el Ayuntamiento de la misma el día veinte de Agosto próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las indicadas obras, cuyo presupuesto asciende á treinta mil reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucion de 18 de Marzo de 1852, en las casas consistoriales de esta referida villa, en las que estarán de manifiesto para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion, los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presetarán en pliegos cerados con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta, no admitiéndose postura que no esté arreglada á él que esceda de la cantidad presupuestada, ó que no baya acompañada del documento que acredite haberse consignado previamente en la caja sucursal de esta provincia ó en la depositaria de fondos municipales de esta villa, como garantía para tomar parte en la subasta el tres por ciento del importe de dicho presupuesto.

En el caso de que resultase dos ó mas

proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion en la forma que prescribe la citada Instrucion de 18 de Marzo por espacio de un cuarto de hora. La primera puja admisible no bajará del cuatro por ciento y las demás de cuatro céntimos por ciento y si no hubiere pujas decidirá la suerte la adjudicacion entre los proponentes. Matute 10 de Julio de 1865.—El Alcalde, Toribio Perez.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha . . . y de los planos presupuestos y condiciones facultativas y económicas formadas para la conduccion de aguas y construccion de una fuente en la villa de Matute, se comprometo á tomar á su cargo la egecucion de las referidas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y conducciones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga expresando en letra la cantidad por que se compromete el proponente á la egecucion de las obras)

Fecha y firma del proponente.

NUMERO 677.

D. Saturnino Briones, Ingeniero Jefe de Segunda clase del cuerpo de Montes y Gefe del distrito forestal de Logroño.

Hago saber: Que el día diez y siete del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de cuatro mil trescientas cargas de leña de Brozo divididas en dos lotes que en el monte de Villarta Quintana partido judicial de Santo Domingo de la Calzada llamado Monte Redondo, Hoyo Malloy Cerro Hayedo y sitios titulados Arroyo de Martin, Casero y Vallejo, la Canal Cerrada, Luis y Humbria del Pedregal han sido concedidas á los Ayuntamientos de Villarta, Garañon y Redecilla, por disposicion del Sr. Gobernador de cuatro del actual.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de quinientos setenta y cinco reales para el primer lote y de quinientos para el segundo en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de las leñas se verificará en dos lotes el primero de dos mil trescientas cargas y el segundo de dos mil y se celebrará en las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de Villarta Quintana, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince días de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño quince de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Ingeniero Gefe, Saturnino Briones.

Don Saturnino Briones, Ingeniero Gefe de 2.ª clase del Cuerpo de Montes y Jefe del distrito forestal de Logroño.

Hago saber: que el día catorce del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de doscientos dos robles, que en el monte de Cirueña, partido judicial de Sto. Domingo de la Calzada, llamado Dehesa, y sitio titulado Sotillo y Dehesilla, se hallan señalados con el marco Real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de Cirueña, por disposición del Sr. Gobernador de cuatro del actual.

LAS DIMENSIONES Y VALOR DE DICHO ARBOLES SON COMO SIGUE:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.	
			Reales.	cénts.	Reales.	cénts.
103	de 35 á 45	3	9	»	495	»
97	de 45 á 55	3	12	»	1.164	»
SUMA TOTAL...					2.109	»

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de dos mil ciento nueve rs. en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los expresados árboles se verificará en las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de Cirueña, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Logroño catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

Don Saturnino Briones, Ingeniero Gefe de 2.ª clase del Cuerpo de Montes y Jefe del distrito forestal de Logroño.

Hago saber: que el día diez y siete del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de sesenta encinas, que en el monte de Hornos partido judicial de Logroño llamado Dehesa y entre los límites siguientes, senda del Vallejo, cumbre del Encuarejo, camino de Medrano y y las majadas, y que se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de Hornos, por disposición del Señor Gobernador de trece del actual.

LAS DIMENSIONES Y VALOR DE DICHO ARBOLES SON COMO SIGUE:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.	
			Reales.	cénts.	Reales.	cénts.
60	de 60 á 80	3	12	»	720	»
SUMA TOTAL...					720	»

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de setecientos veinte rs. en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los expresados árboles se verificará en las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de Hornos, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate. Logroño quince de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

ANUNCIOS.

NÚMERO 674.

Por D. Antonio Calahorra y Leon y Don Manuel Martínez, vecinos de esta villa, se ha acudido al Ayuntamiento de mi presidencia con el proyecto y plano para hacer un

artefacto en la heredad del primero sita en el término de pajares de esta jurisdicción, aprovechando el agua de la acequia molinar como motor en los corrientes que tiene en la extensión de la referida heredad, ya sea nivelando proporcionalmente unos, ya cambiando el cauce en otros puntos, para conseguir impulsar el motor, vertiendo despues las aguas al cauce actual sin de-

tención ni menoscabo de ellas. Y en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Diciembre de 1859 por decreto de este Ayuntamiento se ha acordado anunciarlo en el Boletín oficial por término de treinta días para que puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente los que se consideren perjudicados con dicho proyecto. Cervera del río Alhama 26 de Junio de 1865.—El Teniente Alcalde 1.º, Antonio Miguel y Leon.

SOCIEDAD ESPAÑOLA GENERAL DE CRÉDITO SUCURSAL DE HARO.

El Sr. Director Gerente interino de esta Sociedad se ha servido dirigirme el siguiente anuncio.

SOCIEDAD ESPAÑOLA GENERAL DE CRÉDITO.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración acordó exigir á los accionistas un dividendo pasivo de 10 por 100 del capital que presentan sus acciones, cuyo importe se hará efectivo en la Caja central ó en las demás de la Compañía en el improrrogable término de ocho días, que empezarán á contarse desde el día 20 de Julio en que concluyen los 30 que deben mediar desde la publicación de los respectivos anuncios segun el citado artículo previene, incurriendo los morosos en la responsabilidad consignada en el 11 de los mismos, cuyo primer periodo dice así:

Las acciones que estén en descubierto en las épocas fijadas para los pagos, quedarán de derecho caducadas sin necesidad de declaración judicial ni de intervención de ninguna autoridad.

Madrid 16 de Julio de 1865.—Por acuerdo del Consejo —Cesferino AVECILLA, gerente interino.

El pago de dicho dividendo correspondiente á las acciones de esta Sucursal se verificará en las oficinas de la misma, del 20 al 28 del corriente desde las 10 de la mañana á las seis de la tarde, trayendo los Sres. accionistas las acciones originales para ser cangeadas por documentos de resguardo que se les dará interin se remitan las acciones á la Direccion Central para que se les ponga la anotación del nuevo desembolso.

Lo que anuncio al público por medio del Boletín oficial de la Provincia para que llegue á conocimiento de los Sres. accionistas. Haro 14 de Julio de 1865.—Por la Sociedad Española general de Crédito Sucursal de Haro.—El Administrador gerente, José María Ortega.

FERRO-CARRIL

Zaragoza á Alsasua.

Se admiten proposiciones para la construcción de un edificio para cochera de máquinas de la estación de Alsasua.

Los planos, perfiles y pliego de condiciones de estas obras, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Direccion de esta línea sita en Pamplona, Calle de Zapatería número 50, todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las seis de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con extricta sujeción al modelo

que á continuación se inserta, y se recibirán hasta el día veinte y ocho del presente mes, debiéndose dirigir al Ingeniero Director, acompañados del resguardo de mi depósito de dos mil rs. vn. en efectivo, hecho en la caja de esta Empresa.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la proposición que crea mas conveniente entre las que sean presentadas ó no aceptar ninguna si lo creyere oportuno.

Antes del ocho del próximo mes de Agosto, se hará saber á los proponentes la resolución que sobre sus proposiciones haya recaído, á fin de que los pliegos desechados puedan retirar sus depositos.

El autor de la proposición preferida, deberá presentarse á formar el contrato dentro del término de tercero día en las oficinas de la Direccion, con arreglo á lo prevenido en el pliego de condiciones; y si no lo hiciere perderá el depósito de dos mil reales á que antes se ha hecho referencia.

Modelo de proposicion

D. vecino de se compromete á construir la rotonda para máquinas locomotoras proyectadas para la estación de Alsasua en el ferro-carril de Pamplona, con sujeción al pliego de condiciones y planos que están de manifiesto en la Secretaría de la Direccion general de dicha Compañía al precio de (en letra rs. y céntimos) el metro cuadrado de superficie cubierta.—Fecha domicilio y firma el proponente. Pamplona 13 de Julio de 1865.—El Ingeniero Directo, M. Pavila.

GRAN TALLER MECANICO

DE CARPINTERÍA, SITUADO EN ABANDO, CALLE DE RIPA.

Este establecimiento, nuevo en su clase en esta provincia, y montado segun los mejores y mas modernos sistemas ingles y francés, se halla ya en explotación, admitiéndose desde luego pedidos de los siguientes productos:

TABLAS acepilladas y machiembradas para entarimados en cualquier dimension que se desee.

RODAPIES de diferentes dibujos y tamaños.

MOLDURAJE: molduras de puerta sencillas y montantes, arquitraves ó jambas, cornisas, columnas de miradores, parrillas de vidriera, etc. etc., en gran variedad de dibujos y tamaños.

ENSAMBLAJE: Todas las piezas necesarias para puertas, ventanas, contraventanas, marcos de puerta y ventana, etc., etc.

PRODUCTOS DE SIERRA: tabletas ó hojas en gruesos de 5 á 10 líneas, lata para cielos rasos, tablillas para persianas, piezas de curvatura para sillas y otros muebles, etc. etc. La madera empleada es del mejor pino rojo, «enteramente seco,» teniendo mas que dos años de cortado.

Para notas de precio, dirigirse á los dueños Sres. Sorensen y Compañía, Bilbao calle de Santa Maria, núm. 16, ó tambien al mismo establecimiento.

LOGROÑO: IMP. Y LIT. DE RUIZ.